

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 25/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE LESIONES MN AGUA AZUL. RADICADO 15012023006.

PARTES: CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN MOTONAVE AGUA AZUL, SEÑOR MIGUEL FERNANDO BARON CARMONA Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ DECRETAR LA PRACTICA DE LA SIGUIENTES PRUEBAS: 1. ORDENAR A LA DOCTORA MARIA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA PRESENTAR AMPLIACIÓN TÉCNICA CON ESPECIALISTA (ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA) DE LAS SECUELAS MEDICO LEGALES DEL DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL. 2. ORDENAR A LA DOCTORA MARIA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA PRESENTAR INFORME DEL ESTADO DE LA DENUNCIA BAJO RADICADO 130016001128/2022/58/225. 3. ORDENAR A LA SOCIEDAD HOTEL & RESORT AGUA AZUL S.A.S EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE AGUA AZUL INFORMAR AL DESPACHO SI PARA EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ EL SINIESTRO OBJETO DE INVESTIGACIÓN CONTABAN CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. 4. OFICIAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A PARA QUE INFORME SI EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ EL SINIESTRO OBJETO DE INVESTIGACIÓN (05 DE JUNIO DE 2022) LA PÓLIZA NO. 1002508 SE ENCONTRABA VIGENTE Y SI FUE AGOTADA. ADEMÁS, SE COMUNIQUE SI SE HA PRESENTADO ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA A PARTIR DE LOS HECHOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE INICIÓ ESTE PROCESO. PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS EL DESPACHO DISPONE UN TÉRMINO PRUDENCIAL DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. ADEMÁS, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR OTONIEL ZABALA CARABALLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.130.690 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 82.374 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DEL SEÑOR JOSE MANUEL JULIO ALCALÁ EN EL CURSO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN Y SE RECABA EXHORTAR A LA SOCIEDAD HOTEL & RESORT AGUA AZUL S.A.S, PARA QUE PRESENTE AL DESPACHO PODER OTORGADO A PROFESIONAL DEL DERECHO PARA QUE EJERZA SU REPRESENTACIÓN EN EL CURSO DE LA REFERIDA INVESTIGACIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.



YENIFER OTERO PERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección .
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 22 de julio de 2024

Referencia: 15012023006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

En aras de dar impulso procesal a la presente investigación de carácter jurisdiccional, procede el despacho dentro de la presente investigación a señalar:

En diligencia de fecha 05 de junio de 2024 se posesionó ante este despacho el señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKATT, en calidad de perito evaluador nombrado mediante auto de fecha 30 de octubre de 2023.

Con ocasión a ello, el auxiliar de justicia realizó un análisis del acervo probatorio constituido en la investigación de referencia, a fin de evaluar si el mismo era suficiente para la elaboración del dictamen pericial.

En tal sentido, con el propósito de cumplir a cabalidad con el encargo asignado se estimó la pertinencia de decretar las pruebas que a continuación se mencionan:

1. Ordenar a la doctora Maria Isabel Herrera Carrasquilla presentar ampliación técnica con especialista (ortopedia y neurocirugía) de las secuelas medico legales del dictamen de medicina legal.
2. Ordenar a la doctora Maria Isabel Herrera Carrasquilla presentar informe del estado de la denuncia bajo radicado 130016001128/2022/58/225.
3. Ordenar a la sociedad Hotel & Resort Agua Azul S.A.S en calidad de propietario y armador de la motonave AGUA AZUL informar al despacho si para el momento en que se presentó el siniestro objeto de investigación contaban con póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4. Oficiar a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A para que informe si en el momento en que se presentó el siniestro objeto de investigación (05 de junio de 2022) la póliza No. 1002508 se encontraba vigente y si fue agotada. Además, se comunique si se ha presentado alguna reclamación administrativa a partir de los hechos en virtud de los cuales se inició este proceso.

Para la presentación de las pruebas solicitadas el despacho dispone un término prudencial de 15 días a partir de la notificación de la presente providencia, para



Copie en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: c5pB Syy/r- TB6t Les: p7AM 051D 015=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: c5pB SyM+ TB6t Le9r F-HaM 091D 0J9r

que la doctora Maria Isabel Herrera Carrasquilla y la sociedad Hotel & Resort Agua Azul S.A.S den cumplimiento a lo ordenado.

Por otra parte, a partir de lo resuelto en el numeral segundo del auto calendarado 30 de octubre de 2023, referente a la solicitud del despacho para que la sociedad Hotel & Resort Agua Azul S.A.S y el señor Jose Manuel Julio Alcalá presenten poder conferido a profesional del derecho para que los represente en el marco de este proceso, se tiene a folio 180 poder especial otorgado por parte del señor Jose Manuel Julio Alcalá al doctor Otoniel Zabala Caraballo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.130.690 y tarjeta profesional No. 82.374 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, a través de la presente providencia **se reconoce personería jurídica al doctor Otoniel Zabala Caraballo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.130.690 y tarjeta profesional No. 82.374 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor Jose Manuel Julio Alcalá en el curso de la presente investigación** jurisdiccional en los términos que le fue conferido el poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Finalmente, se recaba exhortar a la sociedad Hotel & Resort Agua Azul S.A.S, para que presente al despacho poder otorgado a profesional del derecho para que ejerza su representación en el curso de la referida investigación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena